



Resolución Directoral Regional

Nº 1817...-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 27 de Diciembre... del 2023

Visto el expediente E-094359-2023, presentado por el profesional SERLMS, del proceso 2022-II, que contiene la solicitud de término del SERUMS formulada por Don **ATUNCAR CHAVEZ JORGE DAVID**, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 340-2022/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecer las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, en el ámbito de la administración pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Ley y en la Constitución, marco que contiene sus competencias, así como los límites de sus actuaciones;

Que, mediante el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias, se establece que los profesionales que realizan el SERUMS modalidad remunerada, deben acreditar la realización de dos (02) cursos de formación dictados por la ENSAP y los profesionales de la modalidad equivalente, un (01) curso. Asimismo, en concordancia con el Artículo 4°, de la R.M. N°612-2021/MINSA, las constancias de aprobación de los cursos de formación dictados por ENSAP, forman parte del Informe Final;

Que, mediante los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias, se establece que la bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios en zonas de frontera o de menor desarrollo del país, y se establecen los quintiles y los porcentajes y puntos que estos bonifican;

Que en este marco Don **ATUNCAR CHAVEZ JORGE DAVID** identificado con **DNI. N° 713*9723**, Profesión: **QUIMICO FARMACEUTICO**, con Colegiatura N° 29052, egresado de la Universidad **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA**, se inscribió y participo en el proceso de adjudicación de plazas SERUMS **2022-II**, modalidad **Equivalente-Presupuesto: SIN PRESUPUESTO**, con la finalidad de efectuar el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, el cual tiene fecha de inicio **1/10/2022** y fecha de termino **30/09/2023**.

Que mediante Proveedor N° **13223**, otorgado por la Dirección Regional de Salud de Ica, se tiene que Don **ATUNCAR CHAVEZ JORGE DAVID**, adjudico una plaza en la Institución : GOBIERNO REGIONAL establecimiento de Salud **CHINCHA BAJA**, ubicado en el Distrito de **CHINCHA BAJA**, de la Provincia CHINCHA,- Departamento de ICA Quintil de Pobreza 3 (Pobre), para que realice el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS;

Que mediante Informe **N°0468-2023-DEGyDRRH-SERUMS**, emitido por la **Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos (Área SERUMS) - Dirección Ejecutiva de Gestión y**



Desarrollo de Recursos Humanos, informa a la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA**; que de la revisión del expediente de visto y sus anexos, en el cual obra el Informe final SERUMS, presentado por el profesional de la salud; la Constancia de no adeudar bienes al establecimientos salud donde se realizó el SERUMS; la Constancia de termino de SERUMS, expedida por el Jefe del establecimiento donde se realizó el SERUMS; las constancias de aprobación del curso de formación dictado por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), ha cumplido con los requisitos formales para la expedición del acto resolutivo que reconoce el término de la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias; el texto Único Ordenado de la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales modificado por la Ley 27902;

Con el Visado de la Coordinación SERUMS, de la Dirección de la oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EXPEDIR a favor de Don **ATUNCAR CHAVEZ JORGE DAVID**, con DNI N° 71319723, de Profesión: **QUIMICO FARMACEUTICO**; en concordancia con la parte Considerativa de la presente Resolución, el Término del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), al haber realizado el referido servicio en la Institución: **GOBIERNO REGIONAL**– Establecimiento **CHINCHA BAJA**, con Código de Renipress 00003416 – Categoría I-3 - Distrito **CHINCHA BAJA**– Quintil 3 (Pobre), Provincia **CHINCHA** - Departamento **ICA** - de la Dirección Regional de Salud de Ica, en la modalidad de SERUMS Equivalente – Presupuesto **SIN PRESUPUESTO**, desde el **1/10/2022 hasta el 30/09/2023**.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución, quedando el **INFORME FINAL SERUMS** en la Coordinación de SERUMS, de la Dirección Regional de Salud de Ica, para su archivo correspondiente.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESA-ICA
MEUC/DEOGyDDRRHH
ACH/J-UDRH
RPC/COORD.SERUMS